

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY*Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.534

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994, acordó, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, LRHL, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, por los interesados, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Ezcaray a 23 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.504

El Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal celebrada el día 24 de Febrero de 1.994, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gimileo a 5 de Febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN*Aprobación provisional de la modificación del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.535

El Pleno del ayuntamiento de la Villa de Grañón, en su sesión de fecha 26 de Enero de 1994, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre, y de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, ha acordado modificar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 0,8 para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Grañón.

Dicha acuerdo tiene carácter provisional. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, se expone al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de dicha Ley para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOR, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Grañón, 20 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Eduardo Alonso.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Criterios de subvenciones para el año 1994, Areas de Juventud, Cultura y Servicios Sociales*

III.C.459

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 9 y 16 de febrero de 1994, acordó la aprobación de los criterios que se han de seguir para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro en las áreas de servicios sociales, juventud, cultura y fiestas populares para el año 1994.

Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de los referidos criterios.

Logroño, 17 de Febrero de 1994.— El Alcalde.

CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.— 1994

Coincidiendo el Ayuntamiento de Logroño con el reconocimiento que

la Ley de Servicios Sociales de La Rioja hace del importante papel que realizan en el ámbito de los Servicios las Instituciones Sociales sin fin de lucro, cómo expresión de la participación ciudadana en la vida social, procede regular la convocatoria de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas Asociaciones.

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Logroño, en el marco de sus previsiones presupuestarias a aquellos programas de actuación a realizar por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar la autoorganización social para las tareas del desarrollo comunitario y el incremento de la calidad de vida y asimismo favorezcan la participación en las distintas fases de la Acción Social, contemplando las siguientes actuaciones:

a) Fomentar la solidaridad ante problemas comunes mediante el apoyo de las asociaciones existentes o posibilitando la creación de nuevas asociaciones.

b) Promover actividades y/o programas de carácter social.

c) Favorecer el desarrollo de los recursos de la propia comunidad y rentabilizar los existentes para el logro de una respuesta más eficaz a las necesidades sociales.

d) Establecer cauces de cooperación entre los grupos de intervención social entre sí, y de éstos con la Administración, en base a programas concretos de Servicios Sociales.

e) Establecer acuerdos de colaboración para la prestación de servicios de competencia municipal con entidades privadas.

Artículo 2.— Fines.

Las ayudas establecidas se podrán conceder para los siguientes fines:

a) Mantenimiento de centros y servicios, conservación o reparación.

b) Desarrollo de actividades de programas sociales.

Artículo 3.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de las Asociaciones o Instituciones sin fin de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas permitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente DOCUMENTACION:

1. DOCUMENTACION GENERAL.

* Presupuesto de ingresos y gastos del año 1994.

* Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia.

* Fotocopia del NIF de la Asociación sin ánimo de lucro.

* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.

2. DOCUMENTACION ESPECIFICA.

a) Para mantenimiento de centros y/o servicios:

* Descripción del mantenimiento incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.

b) Para el desarrollo de actividades de programas sociales:

* Memoria de los programas y/o actividades a realizar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.

Artículo 4.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la aprobación de la presente convocatoria.

Artículo 5.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) Contenido del programa y/o actividades presentadas; su adaptación a esta Convocatoria, y la adecuación a los objetivos previstos en la planificación de la Sección de Servicios Sociales.

b) Número aproximado de beneficiarios de los programas.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Aportación económica la asociación para los programas o actividades solicitados.

Artículo 6.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Artículo 7.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 8.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro deberán presentar -antes del 31 de diciembre de 1994- la siguiente documentación:

-- Memoria de las actividades realizadas.

-- Relación de ingresos y gastos.

-- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.

-- Relación de subvenciones de otras administraciones.

2. Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores